

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 13 de diciembre de 2023

**N° 00175-2023-GG-OSITRAN**

### VISTOS:

El Informe N° 00992-2023-JLCP-GA-OSITRAN, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01678-2023-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00225-2023-GAJ-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, exfuncionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 00124-2023-GG-OSITRAN del 2 de octubre de 2023, el Gerente General declaró procedente la solicitud de defensa solicitada por el señor Juan Carlos Molina Luján, en su condición de servidor civil del Ositrán, debido a que el 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima ha admitido la demanda en su contra, sobre indemnización por daños y perjuicios interpuesta por el Ositrán, signada con Expediente N° 17899- 2022-0-1801-JR-LA-11;

Que, mediante Oficio N° 03544-2023-GA-OSITRAN de fecha 3 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración comunicó al señor Juan Carlos Molina Luján, la aprobación de su solicitud de defensa legal, asimismo, se informó que la contratación del servicio de defensa solicitado se condicionaba a que el presupuesto que irrogue dicha contratación se sujetara a los alcances y criterios que limiten el gasto público para el presente año fiscal, y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023, a través del Pedido de Servicio N° 01151-2023, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de área usuaria del servicio, remitió, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, el Requerimiento para la contratación del servicio de defensa legal, para el trámite correspondiente;



Que, con proveído en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documentaria (Trámite N° 2023116664), con fecha 19 de octubre de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos realizar ajustes al Requerimiento del servicio de defensa legal;

Que, el 20 de octubre de 2023, a través del Sistema de Gestión Documentaria (Trámite N° 2023116664), el área usuaria remitió la segunda versión del Requerimiento, para el trámite correspondiente;

Que, en virtud del Requerimiento actualizado remitido por el área usuaria con fecha 25 de octubre de 2023, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial procedió a verificar la propuesta económica del proveedor Eduardo Alex Morón Lara, conforme con la propuesta de defensa presentada por el señor Juan Carlos Molina Luján en su solicitud de defensa legal; confirmándose mediante el Informe N° 00992-2023-JLCP-GA-OSITRAN, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2023, el valor estimado de la contratación por una suma ascendente a S/ 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 01329-2023-GPP-OSITRAN de fecha 3 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 01056 por el importe de S/ 12 000.00 y la Previsión Presupuestaria N° 0117-2023 para el año 2024 por el importe de S/ 28 000.00;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0161-2023-GG-OSITRAN de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2023, donde se realizó la inclusión del "Servicio de defensa legal para servidor del Ositrán", con número de referencia 40 bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 023-2023-EC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de defensa legal para servidor del Ositrán";

Que, con Memorando N° 01678-2023-GA-OSITRAN del 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00992-2023-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal para el servidor Juan Carlos Molina Luján, por el valor estimado de S/ 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00225-2023-GAJ-OSITRAN del 13 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de órgano especializado y encargado de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 00992-2023-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de defensa legal a favor del señor Juan Carlos Molina Luján puede ser brindado por el proveedor EDUARDO ALEX MORÓN LARA, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;



Que, el artículo 101 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 0046-2022-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 0046-2022-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa del proveedor EDUARDO ALEX MORÓN LARA, bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, para el servicio de defensa legal por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor Juan Carlos Molina Luján con Resolución de Gerencia General N° 00124-2023-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 40 000.00 (Cuarenta mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe/ositrán](http://www.gob.pe/ositrán)).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General  
Gerencia General

Visada por  
**THOU SU CHEN CHEN**  
Gerente de Administración  
Gerencia de Administración

Visado por  
**JAVIER CHOCANO PORTILLO**  
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:  
**HUMBERTO SHEPUT STUCCHI**  
Asesor Legal Especializado en Concesiones y App  
Gerencia General

NT 2023147853

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>